| CLÁUSULAS: | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | **BRINDAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA INSPECCION DE TRANSITO DEL ITTLP COMO PROMOTOR VIAL Y PROMOTOR DE ESCUELAS, EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, REALIZANDO ACTIVIDADES DE PROMOCION, PREVENCION Y CONTROL VIAL ASI COMO EL CUIDADO DE LA VIDA EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES ESCOLARES, Y, DE LOS USUARIOS DE PEATONALES Y VEHICULARES DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.** |
| **2) Plazo:** | **DOS(02) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS** |
| **3) Obligaciones:** | 1. Apoyar la gestión de la inspección del ITTLP en la promoción ante niños , adolescentes y usuarios de la vía peatonal y vehicular de las normas de tránsito y el cuidado de la vía<br>2. Apoyar la gestión de la inspección del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS para promover antes los niños y adolescentes y usuarios de la via (peatonal y vehicular) los parámetros de seguridad vial .<br>3. Acompañar al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS a las diferentes instituciones escolares en la ejecución de las campañas y programas que se ejecuten a efecto de contribuir con la socialización de las normas de tránsito y el cuidado de la vía.<br>4. Cumplir a cabalidad en el instituto de tránsito y transporte del municipio de los patios en forma eficiente y oportuna en el objeto señalado en el siguiente contrato.<br>5. comparecer a las instalaciones del instituto de tránsito y transporte del municipio de los patios cuando sea requerido<br>6. Apoyar en la realización de encuestas, y de recolección de base de datos en temas relacionados con el ITTLP.<br>7. Servir de apoyo a la gestión de incentivar, coordinar, motivar y orientar el despliegue de campañas de seguridad vial, direccionadas al enfoque de aplicar diariamente las recomendaciones sobre el uso correcto de los elementos de protección en desempeño de las actividades y la sana convivencia, bajo el cumplimiento de las normas de bioseguridad |
| **4) Valor:** | El valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. |

| | |
|---|---|
| **5) Forma de pago:** | El Instituto de Tránsito y Transporte del Instituto de Los Patios realizara **CUATRO (04) pagos, UN pago (01) de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) MCTE dos (02) pagos de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE Y UN último pago de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) M/CTE,** se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. |
| **6) Garantía:** | **Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** De conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **artículo 2.2.1.2.1.4.5.** ***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. |
| **7) Cláusulas excepcionales:** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |
| **8) Causales de Terminación:** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor |
| **9) Multas:** | El Instituto de Tránsito y Transporte del Instituto de los Patios, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento |
| **10) Cláusula penal:** | En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Instituto de Tránsito y Transporte del Instituto de los Patios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato |

| | |
|---|---|
| **11) Documentos integrantes del contrato:** | Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo |
| **12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución la expedición del respectivo registro presupuestal y acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral |
| **13) Declaraciones**: | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano |
| **14) Notificaciones:** | |
| **Elaboro: EDGAR BUITRAGO ASESOR JURIDICO** | |
| **Aprobó: EDGAR BUITRAGO ASESOR JURIDICO** | |